

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de enero de 1965:

Sargento don León Sánchez Moro.

A partir de 1 de marzo de 1965:

Brigada don Jaime Ferrer Pérez.  
Sargento don Marcelino Villamediana Aguado.

A partir de 1 de abril de 1965:

Sargento don Simón Hernández Rodrigo.  
Otro, don José Artajo Navascues.  
Otro, don Ramón Calvo Torán.  
Músico de tercera don Miguel Ferrer León.

Madrid, 8 de abril de 1965.

MENENDEZ

*ORDEN de 12 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Angel Menéndez*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Amadeo Angel Menéndez, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de abril de 1963 y 21 de junio del mismo año, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Angel Menéndez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 5 de abril de 1963, confirmado por el que con fecha 21 de junio del mismo año desestimó su reposición, denegatorios de la actualización del haber pasivo que al interesado le corresponde, debemos revocar y revocamos dichos acuerdos por no ser conformes a Derecho, y en su lugar declaramos el que asiste al recurrente para que se lleve a efecto dicha actualización en los términos que establece la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 12 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Murillo Portillo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Murillo Portillo, representado por don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre denegación de abono de la gratificación de destino, como Mutilado Permanente, por acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 1 de julio y 28 de agosto de 1963, se ha dictado sentencia con fecha 25 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ricardo Murillo Portillo contra los acuerdos de la Dirección General de Mutilados de 1 de julio y 28 de agosto de 1963, que le denegaron el derecho al percibo de la gratificación de destino como Caballero Mutilado Permanente en acto de servicios,

Resoluciones que por estar ajustadas a Derecho se confirman, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 12 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de febrero de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felipa Dolores García González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Felipa Dolores García González, representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de noviembre de 1963, que desestimó la reposición de la propia Sala de 28 de diciembre de 1962, denegatorios de transmisión de pensión a la recurrente, en concepto de huérfana, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que de conformidad con la solicitud de la Abogacía del Estado y de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, en relación inmediata con el artículo 58, párrafo primero, declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felipa Dolores García González contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de diciembre de 1962 y 29 de noviembre de 1963; sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 14 de abril de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de febrero de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rómulo Calvo Marañón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rómulo Calvo Marañón, representado por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de agosto de 1963, que desestimó recurso de reposición formulado contra otro de 26 de marzo anterior sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue: